



ORDENANZA N° 030 (M.C.E.)

COLONIA ELIA

ACTUALIZACIÓN DE TASAS MUNICIPALES 2022.-

VISTO:

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N°029, Código Tributario Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.-

Que, desde el mes de abril del año 2021 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

Que, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.-

Que, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Aprobar tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

Nichos de 4 filas: a) Ubicación superior e inferior por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00) anual.-

b) Ubicación medio por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) anual.-

c) Tumbas: Ubicación General por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$675,00) anual.-

d) Panteón: Ubicación General por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$4.050,00) anual.-

Las tasas de mantenimiento serán abonadas con actualización ajustables semestral de acuerdo al valor de bolsa de cemento, durante el año 2022.-

ARTICULO 2º): Aprobar, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

a) Fuera del área cloacal, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00).-



Gabriela
GABRIELA HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elía

Raquel
RAQUEL MOKUA
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

b) Dentro del área cloacal, PESOS SEISCIENTOS (\$600,00). Respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

c) Desagote fuera de la planta urbana, el valor de 4 (cuatro) desagotes fuera del área cloacal, incluyendo 1 (una) tancada. En caso solicitar tancadas adicionales tendrá un costo de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) cada una.

d) Tasa correspondiente a servicio de conexión de red cloacal por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), también pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00) para dicha conexión también queda a cargo del usuario la compra de la cámara de inspección la cual tendrá un costo de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) y la rejilla un costo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00).

e) Los morosos deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.

ARTICULO 3°): Aprobar, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

Categoría A: Motos	\$558,00
Categoría B: Automóviles y camionetas	\$670,00
Jubilados/ pensionados o discapacitados:	\$340,00
Categorías C: Camiones sin acoplado y categoría B.	\$810,00
Categorías D: Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad.	\$840,00
Categoría E: Camiones con acoplado y cat. B y C	\$890,00
Categoría G: Tractores y Maquinarias Agrícolas	\$780,00
Visar Licencia de Conducir:	\$470,00

Dicha tasa será actualizada semestralmente de acuerdo al valor al valor de litro de combustible diésel YPF durante el 2022.

ARTICULO 4°): Aprobar tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9° de la Ordenanza 029/18 cuyo valor será de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de PESOS UN MIL (\$1.000,00).-

ARTICULO 5°): Aprobar tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en ordenanza n° 029/18, art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.-

ARTICULO 6°): Aprobar tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

a) Para edificar o practicar refacciones: PESOS QUINIENTOS (\$500,00) por cada una de ellas.-

b) Para visación de ante-proyectos: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) .-

c) Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m2 al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.-



d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-

ARTICULO 7º): Aprobar tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el art. 18º de la Ordenanza 029/18, según el siguiente detalle:

Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato.-

Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00).-

Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00).-

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.-

ARTICULO 8º): Aprobar tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza n°029/18, art. N° 18, Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

a) Niveles, líneas y mensuras: PESOS UN MIL (\$1.000,00).-

b) Subdivisión de terrenos: PESOS SEISCIENTOS (\$600,00).-

ARTICULO 9º): Aprobar tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será de PESOS TRES MIL (3.000,00).-

ARTICULO 10º): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

Promúlguese la presente **Ordenanza** bajo el N° 030/21 M.C.E; Regístrese, publíquese y archívese.- Municipalidad de Colonia, 28 de diciembre del año 2021.-


RAQUEL MORUÁ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




GABRIEL HERALDO BARBARÁ
INTENDENTE
Municipalidad de Colonia Elia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Actualización de tasas Municipales 2022

VISTO:

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N°029, Código Tributario Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.

Que, desde el mes de abril del año 2021 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

Que, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.-

Que, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

Artículo 1º) Aprobar tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

Nichos de 4 filas: a) Ubicación superior e inferior por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00) anual.-

b) Ubicación medio por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) anual.-

c) Tumbas: Ubicación General por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$675,00) anual.-

d) Panteón: Ubicación General por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$4.050,00) anual.-

Las tasas de mantenimiento serán abonadas con actualización ajustables semestral de acuerdo al valor de bolsa de cemento, durante el año 2022.

Artículo 2º) Aprobar, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

a) Fuera del área cloacal, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00)

b) Dentro del área cloacal, PESOS SEISCIENTOS (\$600,00). Respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

c) Desagote fuera de la planta urbana, el valor de 4 (cuatro) desagotes fuera del área cloacal, incluyendo 1 (una) tancada. En caso solicitar tancadas adicionales tendrá un costo de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) cada una.

d) Tasa correspondiente a servicio de conexión de red cloacal por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS UN MIL (\$1.000,00), también pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00) para dicha conexión también queda a cargo del usuario la compra de la cámara de inspección la cual tendrá un costo de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) y la rejilla un costo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00).

e) Los morosos deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.

Artículo 3º) Aprobar, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

<u>Categoría A: Motos</u>	\$558,00
<u>Categoría B: Automóviles y camionetas</u>	\$670,00
<u>Jubilados/ pensionados o discapacitados:</u>	\$340,00
<u>Categorías C: Camiones sin acoplado y categoría B.</u>	\$810,00
<u>Categorías D: Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad.</u>	\$840,00
<u>Categoría E: Camiones con acoplado y cat. B y C</u>	\$890,00
<u>Categoría G: Tractores y Maquinarias Agrícolas</u>	\$780,00
<u>Visar Licencia de Conducir:</u>	\$470,00

Dicha tasa será actualizada semestralmente de acuerdo al valor al valor de litro de combustible diésel YPF durante el 2022.

Artículo 4º) Aprobar tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9º de la Ordenanza 029/18 cuyo valor será de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de PESOS UN MIL (\$1.000,00).

Artículo 5º) Aprobar tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en ordenanza nº 029/18, art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.

Artículo 6º) Aprobar tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

- a) Para edificar o practicar refacciones: PESOS QUINIENTOS (\$500,00) por cada una de ellas.
- b) Para visación de ante-proyectos: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00)
- c) Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m² al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.

d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores:
PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).

Artículo 7°) Aprobar tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el art. 18° de la Ordenanza 029/18, según el siguiente detalle:

Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato

Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas:
PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00).

Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.

Artículo 8°: Aprobar tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza n°029/18, art. N° 18, Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

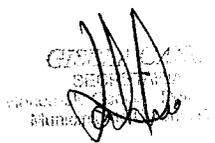
a) Niveles, líneas y mensuras: PESOS UN MIL (\$1.000,00)

b) Subdivisión de terrenos: PESOS SEISCIENTOS (\$600,00)

Artículo 9°: Aprobar tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será de PESOS TRES MIL (3.000,00).

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2021.



DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipic de Colonia Elia

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.



DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipic de Colonia Elia

MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
Secretaría de Gobierno
27/12/21 11:28Hs.
KARINA CARAZ